



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **214-2021** presentada en fecha seis de julio del corriente año, por el **ciudadano** _____ en la que requiere: *"Necesito saber el avance de mi solicitud de crédito para la vivienda nueva ubicada en*

Ingrese la gestión el pasado _____ en la Sucursal Escalón, con la ejecutiva l
y hasta ahora no he tenido respuesta alguna".

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Sucursal Paseo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Promotora de Créditos de la Sucursal Paseo, _____, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que explica que actualmente la solicitud de crédito a nombre del ciudadano _____ se encuentra en la etapa de Control de Calidad y asimismo, informa que el estado del trámite ya se le notificó al ciudadano _____ Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano** _____





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

